



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA  
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la Salud"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020 - MDLH / CM

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN TEMPORAL DEL COBRO DE LAS TASAS POR DERECHO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN A LOS VECINOS DEL SECTOR 2 DE VILLA SANTA ANA LA HUACA

LA HUACA, 07 DE DICIEMBRE DEL 2020.



**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 07 del mes de diciembre del año dos mil veinte, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual además establece que son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;



Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, en su numeral 8 del artículo 9° señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, y el artículo 40° de la citada Ley Orgánica establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, crean, modifican, suprimen o **exoneran** los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, el artículo 74° de la constitución política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 [en adelante LOM], concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N.º 133-2013-EF [en adelante TUO del CT], y con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal [en adelante TUO de la LTM], aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, el cual establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;



Que, el artículo 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en el numeral 8 del artículo 9° de la misma Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, y en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, entre otras;



Que, mediante el Informe N° 0333-2020-MDLH-OPYCAT, de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil - Arq. Andy Alvarado Aldana, se dirige al despacho de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural a fin de informar respecto de la reunión de coordinación llevada a cabo el día 30 de noviembre del 2020 en las instalaciones del Auditorio Luis F. Agurto, en la cual han participado el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paíta - Piura" con código SNIP N°



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA  
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la Salud"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020 - MDLH / CM

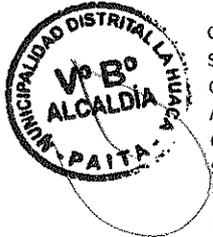
341049, siendo uno de los puntos a tratar respecto del trámite y costos para la obtención de constancias de posesión para el acceso a los servicios básicos, al presentarse la necesidad de mayores conexiones domiciliarias, habiéndose tratado la posibilidad de poder exonerar los costos, ya que esto contribuiría a la eficiente y oportuna ejecución del acotado proyecto de inversión pública que generará un beneficio social;

Que, a través del Informe N.º 01040-2020/MDLH-SODUR de fecha 02 de diciembre del 2020 la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Ana Paola Ho Valdivieso se dirige al despacho de Gerencia Municipal a fin de informar que en la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049, se ha detectado que existen lotes sin conexiones de agua y alcantarillado los cuales son necesarios su colocación, puesto que si no se colocan ahora, posteriormente se tendrá que demoler la losa del pavimento lo que generará en muchos casos hundimientos por la mala compactación del terreno producto de las conexiones domiciliarias, precisando además, que las partidas de las conexiones domiciliarias no fueron consideradas en el expediente técnico, puesto que el programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no financia dichas partidas, por lo que manifiesta que estando a las actuales circunstancias de pandemia, recomienda, que previa opinión legal, se eleve al Pleno del Concejo para su evaluación y aprobación de la Exoneración de los pagos de Inspección Ocular y Constancias de Posesión a los beneficiarios directos de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049, para fines del trámite de la instalación de los servicios básicos de agua y alcantarillado ante la EPS GRAU para su incorporación como usuarios nuevos, siendo el estado del presente el proceder a emitir el correspondiente pronunciamiento legal;

Que, el artículo 11º del D.S. N° 044.2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma, bajo este contexto, considerando que tanto el Estado de Emergencia Nacional, así como la Emergencia Sanitaria Nacional aún se mantienen vigentes, más aún si es de conocimiento público general que la pandemia sigue generando estragos no solo de manera directa en la vida y salud de la población sino también indirecta en la economía de los hogares y con mayor agudeza en los sectores vulnerables, corresponde establecer la exoneración temporal del cobro de las tasas por concepto derecho de inspección ocular y por constancia de posesión a favor de los viviendas del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca en específico a las beneficiarias directas de la ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049.

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de las Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) de su artículo 200º, concordante sistemáticamente con su artículo 74º la cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, quienes la ejercen a través de su facultad legislativa, facultad que también se encuentra reconocida en el artículo 40º de la LOM, concordante con el artículo IV del Título Preliminar y artículo 41º del TUO del CT, y con el artículo 60º del TUO de la LTM los cuales establecen que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley.

Que, el artículo 6º de la LOM, prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, y como tal le corresponde implementar y/o proponer las medidas técnicas, administrativas o normativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, concordante con el numeral 4 del artículo 20º de la citada Ley Orgánica el cual prescribe que es facultad del Alcalde proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y siendo necesario establecer





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA  
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la Salud"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020 - MDLH / CM

políticas de apoyo a la población del distrito y más aún si esta contribuirá a la óptima y eficiente ejecución del acotado proyecto de inversión pública, en consecuencia resulta factible que el despacho de alcaldía proponga ante el Pleno del Concejo la aprobación de una Ordenanza Municipal que exonere temporalmente del cobro de las tasas por concepto de derecho de inspección ocular y por constancia de posesión a favor de los viviendas del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca, en específico a las beneficiarias directas de la ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049;

Estando a lo expuesto, y en atención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 90 y artículo 40° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate, deliberación y votación correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de La Huaca aprobó por **UNANIMIDAD** de sus miembros la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN TEMPORAL DEL COBRO DE LAS TASAS POR DERECHO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN A LOS VECINOS DEL SECTOR 2 DE VILLA SANTA ANA LA HUACA

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la exoneración temporal de la tasa por concepto de derecho de inspección ocular y por constancia de posesión a favor de las viviendas del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca, en específico a las beneficiarias directas de la ejecución de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Sector 2 de Villa Santa Ana La Huaca del Distrito de La Huaca - Paita - Piura" con código SNIP N° 341049.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** como plazo de vigencia de la presente exoneración en 02 (dos) meses calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal web del diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de esta Municipalidad. De igual modo, sin perjuicio de las indicadas publicaciones, se deberá difundir mediante su ubicación en lugar visible de la entidad, encargándose como responsables a la encargada de Secretaría General, al responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, en coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de la publicación conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR** toda ordenanza y cualquier otro dispositivo normativo municipal anterior que se contraponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución que resultasen necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.C.:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
OPYCAT.  
SODUR.  
URPPP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO  
ALCALDE

